



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

EXENTO

DECRETO N°8305/2015.-  
Arica, 12 de mayo de 2015.-

**VISTOS:**

- a) Decretos Alcaldicios N°6080-6426, de fechas 13 y 17 de abril del 2015 respectivamente, las partes vienen en celebrar contrato de arriendo de bien inmueble de propiedad de **SOCIEDAD PRESTACIONES MEDICAS FACS LTDA.**
- b) Contrato de arriendo de bien inmueble entre **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS FACS LTDA.** y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 22 de abril del 2015.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19.602.-

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Contrato de arriendo de bien inmueble entre **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS FACS LTDA.** y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 22 de abril del 2015.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.-

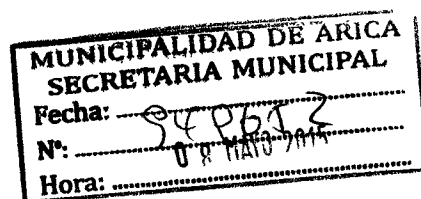
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



ALCALDE R URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/AF/CCG/lzf.-



**CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS FACS LTDA. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 22 de Abril de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, Médico Cirujano Oftalmólogo, R.U.T. N° 4.738.039-1, con domicilio en esta Ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por la otra parte, la **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS FACS LTDA.**, R.U.T. N° 76.130.369-4, representada por doña **MARIA SALINAS TEJADA**, chilena, R.U.T. N° 13.663.549-2, con domicilio en calle 21 de Mayo N° 2401, Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento :

**PRIMERO**

En cumplimiento a los Decretos Alcaldicios N°s. 6080 y 6426, de fechas 13 y 17 de Abril de 2015, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que la **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS FACS LTDA.**, viene en dar en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, el inmueble ubicado en calle Chiloé N° 606, Comuna de Arica.

El referido inmueble arrendado por la **I. Municipalidad de Arica**, para el Departamento de Salud Municipal, será destinado exclusivamente a las Unidades de Salud Mental, Rehabilitación y Sala de Estimulación del CESFAM Sapunar y CECOSF Cerro La Cruz.

**SEGUNDO**

El período del arriendo será, a contar de la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el contrato y no excederá al 31 de Diciembre de 2015, pudiendo renovarse anualmente, por períodos iguales y sucesivos, a contar del 1 de Enero, sin exceder al 31 de Diciembre de cada año calendario.

Para efectos de la renovación cualquiera de las partes deberá notificar a la otra de su intención, con a lo menos, 90 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

Luego, si la renovación y/o prórroga, superara las 500 UTM, se deberá someter previamente al conocimiento y acuerdo del H. Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el Art. 65, letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



*Salvador Urrutia Cardenas*

**TERCERO**

El valor de la renta mensual será de \$ 2.500.000.-, la que se pagará por anticipado los cinco primeros días de cada mes, reajutable una vez al año, según variación del IPC.

En dicho valor se incluye el inmueble y el mobiliario médico del lugar, según lo señalado en el Acuerdo N° 131, de la Sesión Ordinaria N° 11, de 8 de Abril de 2015, del H. Concejo Municipal.

Mes de garantía : \$ 2.500.000.- pagadero junto con el primer mes de renta a cancelar.

La Arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la Arrendataria.

**CUARTO**

El control y fiscalización del cumplimiento del presente Contrato, estará a cargo del Departamento de Salud Municipal de Arica, a través de su Dirección.

**QUINTO**

La Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente Instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

La Arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I.Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

**SEXTO**

La Arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves.

**SEPTIMO**

La Arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones o litigios.

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación.

**OCTAVO**

Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.

**NOVENO**

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y atribuyen competencia para ante sus Tribunales de Justicia.



**DECIMO**

La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 6 de Diciembre de 2012 y la personería de doña MARIA SALINAS TEJADA, consta de la escritura pública de fecha 5 de Enero de 2012, otorgada ante la Notaría de don Juan Antonio Retamal Concha, de Arica.

**UNDECIMO**

El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I. Municipalidad de Arica.



*[Handwritten signature]*  
**SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

*[Handwritten signature]*

**MARIA SALINAS TEJADA**  
p.p. **SOCIEDAD DE PRESTACIONES**  
**MEDICAS FACS LTDA.**

SUC/ATF/SRG/rfch.  
*[Handwritten signature]*

